

El Bolsón, 10 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**M.D.S. C/ A.F.D. S/ PROCESOS ESPECIALES - HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (Exp. n° EB-00057-F-2026) :**

Y CONSIDERANDO:

Que los presentes se encuentran a despacho en estado de resolver respecto a la liquidación practicada por la actora en su escrito obrante en el Movimiento [E0004](#) de fecha 04/05/26.

Que de la misma se corrió traslado a la contraria, surgiendo de la cédula agregada en el Movimiento E0005 que el señor Aleuy fue notificado de la liquidación con fecha 11/05/26.

Que no habiendo realizado manifestación alguna al traslado conferido y siendo que no existen errores manifiestos en la misma corresponde proceder a su aprobación.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) APRUEBASE en cuanto ha lugar por derecho la liquidación obrante en el Movimiento E0004 de fecha 04/05/26 por la suma total de \$ **1.151.493,65**, comprensiva de capital e intereses, conforme planilla acompañada.

II) Hágase saber que los honorarios de la letrada interviniente serán regulados en el proceso de ejecución de la presente, o una vez acreditado el pago de las sumas aprobadas.-

III) Costas a cargo del alimentante (conf. art. 121 del C.F.)

IV) Hacer saber que la presente se protocoliza digitalmente y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC a la actora y por cédula en el domicilio real al alimentante (conf. art. 121 del CPCC).

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE